

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIALAprueban la Directiva N° 006-2016-CE-PJ
"Sistema de Alerta Judicial para personas
Adultas Mayores"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2016-CE-PJ

Lima, 1 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 271-2016-CNPNAJPV y JC-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, se creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano; y la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, del mismo Órgano de Gobierno, aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021", en atención a los objetivos señalados en los Ejes N° 3 y N° 10.

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite para evaluación de este Órgano de Gobierno propuesta de la directiva denominada "Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores"; y solicita que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial implemente su adecuado funcionamiento y difusión, con la finalidad de garantizar la celeridad en los procesos judiciales en los que intervienen personas adultas mayores.

Tercero. Que la propuesta presentada ha sido elaborada en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, que permitirá incorporar un aplicativo en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para brindar mayor celeridad a los mencionados procesos judiciales.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 490-2016 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 006-2016-CE-PJ "Sistema de Alerta Judicial para

personas Adultas Mayores", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Informática del Poder Judicial, una vez cumplido los procesos de actualización y unificación de las bases de datos en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), remitirá propuesta de cronograma para el funcionamiento del referido Módulo de Alerta en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; así como propondrá el despliegue del aplicativo informático en los Distritos Judiciales del país.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1404592-1

Amplían competencia material a diversos
órganos jurisdiccionales de los Distritos
Judiciales de Ancash y Tumbes, a fin que
conozcan denuncias de violencia en el
marco de la Ley N° 30364RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 165-2016-CE-PJ

Lima, 22 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 27-2016-C-PNI-LEY 30364-PJ, cursado por la Coordinadora del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015, tiene como objeto "prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad".

Segundo. Que el artículo 16° de la referida ley, establece disposiciones para los Procesos de Tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en lo que se denomina "Proceso Especial"; en el cual bajo el principio de la debida diligencia, intervención inmediata, oportuna, sencillez y oralidad, los Juzgados Familia o los que hacen sus veces evalúan los casos y resuelven en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la emisión de las medidas de protección requeridas y las medidas cautelares que sean necesarias.

Tercero. Que, al respecto, mediante Oficio N° 27-2016-C-PNI-LEY 30364-PJ, la Coordinadora del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, de acuerdo al análisis efectuado según el Informe N° 003-2016-ST-PNI Ley 30364-PJ, de su Secretaría Técnica, informa que la evolución de

los casos ingresados por violencia en tres meses evidencia que se supera los estándares de expedientes resueltos anuales; es decir, la carga procesal irá en aumento debido a los plazos establecidos para el otorgamiento de las medidas de protección, por lo que se hace evidente que los juzgados enfrentan una mayor demanda y se requiere rápida respuesta para los temas de violencia familiar, en desmedro de la atención de las otras materias de familia, que también muestran incremento de carga procesal.

Cuarto. Que la carga procesal de los Juzgados de Familia permanentes ubicados en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se ha incrementado debido al aumento de los ingresos, habiéndose calculado la sobrecarga procesal anual en base al registro de carga procesal de enero a marzo del año en curso, según la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, que dispone el límite de sobrecarga procesal a partir de 1 360 expedientes, resultando un excedente de 955 expedientes que representa el 70% de sobrecarga procesal; siendo que el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, que apoya a los Juzgados de Familia permanentes de dicha sede, no registra ingresos en Mesa de Partes, ni tramita casos de violencia provenientes de la aplicación de la Ley N° 30364, por lo que registró al primer trimestre del presente año una carga procesal de 950 expedientes, que provienen de los Juzgados de Familia permanentes.

Quinto. Que, asimismo, la carga procesal del Juzgado de Familia permanente ubicado en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes se ha incrementado, habiéndose efectuado el mismo cálculo descrito en el fundamento tercero de la presente resolución, resultando un excedente de 1 124 expedientes que representa el 83% de sobrecarga procesal; siendo que el Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes, que apoya al Juzgado de Familia permanente, no registra ni tramita casos de violencia provenientes de la aplicación de la Ley N° 30364, por lo que registró al primer trimestre del presente año solamente una carga procesal de 402 expedientes, cifra que fue muy inferior a la carga procesal obtenida por el Juzgado de Familia permanente.

Sexto. Que el artículo 82°, incisos 24) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la creación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 564-2016 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la competencia material de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a fin que conozcan las denuncias de violencia en el marco de la Ley N° 30364:

- Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, que apoya al Primer y Segundo Juzgado de Familia permanentes de dicha sede.

- Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, que apoya al Juzgado de Familia permanente de dicha sede.

Artículo Segundo.- La medida dictada precedentemente, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa

Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Tumbes, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1404592-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Oficializan y autorizan uso de las herramientas didácticas JUSTI CALENDARIO, JUSTI LABERINTO, JUSTI LUDO y JUSTI TAPS en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 413-2016-P-CSJLE/PJ

Lima, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 73-2016-JTC-ATE-CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por oficio de Visto la Señorita Magistrada Carmen Leonor Barrera Utano, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Comunidad, solicita la aprobación de herramientas didácticas aplicadas por la Comisión que preside denominadas: 1) JUSTI CALENDARIO, 2) JUSTI LABERINTO, 3) JUSTI LETRAS y JUSTI TAPS, diseñadas y creadas por la Comisión que preside, para ser utilizadas en la capacitación y orientación de la población escolar.

Segundo.- Teniéndose en cuenta que las citadas herramientas consistentes en productos innovadores, informativos y didácticos con el diseño original de los personajes del Taller de Titeres aplicados al "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad" servirán para difundir los valores ciudadanos y el respeto a los derechos en la búsqueda del fortalecimiento de una sociedad democrática y una cultura de paz, por lo que corresponde oficializar y autorizar el petitorio formulado.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR Y AUTORIZAR el uso de las herramientas didácticas denominadas: 1) JUSTI CALENDARIO, 2) JUSTI LABERINTO, 3) JUSTI LUDO y JUSTI TAPS, diseñadas y creadas por la Comisión de Trabajo del "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Comunidad" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Magistrada Coordinadora Nacional del "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Comunidad", Comisión de Trabajo del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Comunidad de